



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Vitigudino

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 5 de febrero de 2015 ha aprobado provisionalmente la MODIFICACIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

Dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo por no haberse producido reclamaciones durante el plazo habilitado al efecto.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales se hace público su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vitigudino, 19 de mayo de 2015.–El Alcalde, Julio Santiago Delgado.

Cuota tributaria

1. La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras, ya sea vivienda colectiva o unifamiliar, local comercial, industrial o profesional u hostelería. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.
2. La tarifa se establece en función de los siguientes grupos:

Grupo	Tarifa	Descripción
1	Domiciliaria	Basura domiciliaria (viviendas)
2	Comercial	Oficinas donde se ejerce actividad profesional y pequeño comercio
3	Industrial I	Hostelería con superficie inferior a 40 m ² , talleres en general, gasolineras y demás industrias no incluidas en el 4º grupo
4	Industrial II	Hostelería, residencial y asistencial con superficie igual o superior a 40 m ² , grandes superficies comerciales (supermercados, hipermercados y otras superficies similares), e industrias agroalimentarias y de transformación (cárnicas, queserías, etc)

Para determinar la superficie se estará a lo previsto en el IAE.

3. Las cuotas serán las siguientes:

Tarifa	Cuota anual	trimestral	semestral
Domiciliaria	39,00	9,75	19,50
Comercial	55,50	13,88	27,75
Industrial I	78,00	19,50	39,00
Industrial II	105,00	26,25	52,50



4. Las cuotas señaladas en la tarifa anterior tienen carácter irreducible y corresponden al periodo anual.

Declaración, liquidación e ingreso.

1. (...)

2. La recaudación podrá realizarse mediante recibos trimestrales o semestrales.

Vitigudino a 19 de mayo de 2015.–Julio Santiago Delgado.